



AGÈNCIA VALENCIANA DE SALUT
Direcció General de Recursos Humans
URGENTE

 REGISTRE - REGISTRO
 FAX ORDINARI - FAX ORDINARIO

SECELL	 GENERALITAT VALENCIANA CONSELLERIA DE SANITAT Registre Fax
SELLO	
Date	23 MAR. 2007
EIXIDA	17119/25

Transmissió a - Trasmisión a:

Número de Fax: 963804462

C.E.M.S.A.T.S.E.

A/A: SECRETARIA GENERAL

COMUNIDAD VALENCIANA SALUD Nº 123 FECHA 23-3-07
--

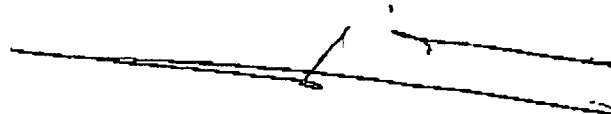
Assumpte - Asunto:

Adjunto enviamos convocatoria a la reunión de la Mesa Sectorial de Sanidad que se celebrará el próximo día lunes 26 de marzo de 2007, en el lugar y la hora señalados en la misma. (Se remite documentación)

Transmés per - Transmitido por:

SERVICIO DE RELACIONES SINDICALES Y CONDICIONES DE TRABAJO

Valencia, 23 de marzo de 2007

**EL JEFE DE SERVICIO DE RELACIONES SINDICALES Y
 CONDICIONES DE TRABAJO**


Fdo.: Javier Lázaro Lorente

NOMBRE DE FULLS INCLÒS AQUEST

NÚMERO DE HOJAS INCLUIDA ÉSTA.....7

**AGÈNCIA VALENCIANA DE SALUT**
Direcció General de Recursos Humans

Servicio de Relaciones Sindicales
y Condiciones de Trabajo
(Mesa Sectorial de Sanidad 26/03/07)
Ref.: JLL/AJ

ASISTENTES:

- HBLE. SR. CONSELLER DE SANIDAD
- ILMO. SR. SECRETARIO AUTONÓMICO DE SANIDAD
- ILMO. SR. DIRECTOR GENERAL DE ASISTENCIA SANITARIA
- ILMO. SR. DIRECTOR GENERAL DE RECURSOS HUMANOS
- CCOO
- C.E.M.S.A.T.S.E.
- C.S.I.-C.S.I.F.
- U.G.T.
- U.S.A.E.

Por la presente, y de acuerdo con la normativa vigente, se les convoca a la reunión extraordinaria de la **Mesa Sectorial de Sanidad**, que se celebrará el próximo día 26 de marzo de 2007 a las **15.30 horas en primera convocatoria** y a las **16.00 horas en segunda convocatoria**, en la sala de juntas de esta Conselleria, sita en la C/ Micer Mascó, 31 - 2º piso de Valencia, con el siguiente:

ORDEN DEL DIA ÚNICO

- Firma del Acuerdo sobre racionalización del sistema de guardias y Atención Continuada. (se adjunta documentación)

Valencia, 22 de marzo de 2007

**EL DIRECTOR GENERAL DE
RECURSOS HUMANOS**

José Cano Pascual



CONSELLERIA DE SANITAT

PROPUESTA DE ACUERDO SUSCRITO ENTRE LA CONSELLERIA DE SANIDAD DE LA GENERALITAT Y LAS ORGANIZACIONES SINDICALES CON REPRESENTACIÓN EN LA MESA SECTORIAL DE SANIDAD, SOBRE RACIONALIZACIÓN DEL SISTEMA DE GUARDIAS Y ATENCIÓN CONTINUADA.

La actividad de la atención sanitaria está caracterizada por la necesidad de cubrir unos requerimientos asistenciales, relativamente constantes en periodos amplios de tiempo. Sustituciones por incapacidad temporal, refuerzos de verano, cobertura de permisos y licencias y en ocasiones cobertura de libranzas y realización de atención continuada, son situaciones constantes en los centros a lo largo de un período anual, pero a la vez variables en periodos más cortos de tiempo. La sustitución de estas incidencias de forma puntual puede llevar a frecuentes cambios en los equipos de trabajo dificultando la obtención de deseables niveles de calidad.

El presente acuerdo viene a dar un paso más en la dirección iniciada por el Acuerdo de 23 de diciembre de 2004, del Consell, que supuso una importante mejora de las condiciones laborales del personal que lleva a cabo esta labor, y cuya última fase de implantación se aplica en el ejercicio 2007. Posteriormente, y progresando en la misma línea, se suscribió el Acuerdo entre la Conselleria de Sanidad y las organizaciones sindicales con representación en la Mesa Sectorial de Sanidad, en materia de condiciones de trabajo del personal interno residente y enfermería en formación y mejora del sistema sanitario mediante la racionalización del sistema de guardias y atención continuada. En cumplimiento de dicho acuerdo, se aprobó el Acuerdo de 12 de enero de 2007, del Consell, sobre racionalización del sistema de guardias y atención continuada y nuevas formas de prestación de las mismas.

En virtud de lo expuesto, la Conselleria de Sanidad y las organizaciones sindicales con representación en la Mesa Sectorial de Sanidad, reunidas en sesión de Mesa Sectorial de fecha

ACUERDAN

PRIMERO.- La Conselleria de Sanidad se compromete a modificar los importes de las retribuciones del complemento de Atención Continuada contenidos en el apartado I.A (Personal de Equipos de Atención Primaria), apartado IV (Guardias Médicas de Facultativos Especialistas), y apartado VI (Unidades de hospitalización a domicilio) de la tabla retributiva VI, que establece las cuantías del Complemento de Atención Continuada, del Anexo de la Ley 11/2000, de 28 de diciembre, de la Generalitat, correspondientes a las tablas retributivas de



CONSELLERIA DE SANITAT

aplicación al personal al servicio de las instituciones sanitarias dependientes de la Conselleria de Sanidad. La modificación tendrá efectos desde el 1 de enero de 2007, y consiste en introducir las siguientes precisiones:

1.- Las guardias previstas en los apartados I.A, IV y VI de la Tabla VI que se realicen en los días 1 y 6 de enero, 24, 25 y 31 de diciembre, se retribuirán al doble del precio fijado en dichos apartados.

2.- Asimismo, a las guardias previstas en los citados apartados I.A, IV y VI realizadas en sábado, domingo o festivo se les aplicará un incremento de 2 Euros/hora, siempre que no les resulte de aplicación lo previsto en el apartado anterior.

SEGUNDO.- La Conselleria de Sanidad se compromete a estandarizar el importe de los complementos de Atención Continuada previstos en los apartados I.A (Facultativos, ATS/DUE y Matronas de Equipos de Atención Primaria), IV (Facultativos Especialistas), y VI (Unidades de Hospitalización a Domicilio) de la Tabla VI, con el siguiente calendario y cuantías. La referida estandarización lleva aparejada la consiguiente desaparición de la retribución diferenciada por tramos en el número de guardias/mes realizadas.

TABLA	PERSONAL	PERIODO	IMPORTE EUROS/HORA
TABLA VI. I.A	FACULTATIVOS ATENCIÓN PRIMARIA	MARZO 2007	18,50
TABLA VI. I.A	FACULTATIVOS ATENCIÓN PRIMARIA	JULIO 2007	20,50
TABLA VI. I.A	ATS/DUE Y MATRONAS E.A.P.	MARZO 2007	12,00
TABLA VI. IV	GUARDIAS MÉDICAS FACULTATIVOS ESPECIALISTAS	MARZO 2007	20,00
TABLA VI. IV	GUARDIAS MÉDICAS FACULTATIVOS ESPECIALISTAS	JULIO 2007	22,00
TABLA VI. VI	COMPLEMENTO DE ATENCIÓN CONTINUADA DOMICILIARIA (UNIDADES DE HOSPITALIZACIÓN A DOMICILIO) PERSONAL DE ENFERMERÍA: HORAS DE PRESENCIA FÍSICA	MARZO 2007	12,00



CONSELLERIA DE SANITAT

Asimismo, durante el ejercicio 2008 se llevará a cabo la equiparación progresiva, hasta la igualación de la retribución de la atención continuada que perciben los facultativos en el ámbito de la atención primaria y la guardia médica en el ámbito de la atención especializada. Para ello, la Conselleria de Sanidad se compromete a modificar el importe del complemento de Atención Continuada previsto en el apartado I.A referido a Facultativos de Equipos de Atención Primaria, con el siguiente calendario:

1.- Con efectos desde el 1 de julio de 2008, el citado complemento sufrirá un incremento igual al 50% de la diferencia existente, a esa fecha, entre el mismo y el previsto en el apartado IV de la Tabla VI (Guardias médicas facultativos especialistas).

2.- Con efectos desde el 1 de octubre de 2008, se producirá la equiparación total en la cuantía de ambos complementos.

TERCERO.- La Conselleria de Sanidad se compromete a modificar el importe del complemento de Atención Continuada contenido en el apartado VII de la citada Tabla VI, que retribuye la localización del personal de enfermería de atención especializada. Con efectos de 1 de marzo de 2007, la cuantía del citado complemento será de 6 euros/hora.

CUARTO.- La Conselleria de Sanidad se compromete a modificar el importe del complemento de Atención Continuada contenido en los Apartados III (aplicable al personal de los Grupos B, C, D y E de Atención Especializada) y V (Complemento de Turnicidad de Asistencia Especializada), de la citada Tabla VI, con el siguiente calendario y cuantías:

**TABLA VI. III.
MODALIDAD A (NOCTURNIDAD)**

GRUPO	MARZO 2007		JULIO 2007		ENERO 2008	
	CUANTÍA 1ª Y 2ª SEMANA	CUANTÍA 3ª Y 4ª SEMANA	CUANTÍA 1ª Y 2ª SEMANA	CUANTÍA 3ª Y 4ª SEMANA	CUANTÍA 1ª Y 2ª SEMANA	CUANTÍA 3ª Y 4ª SEMANA
B	127,86	75,11	136,72	80,23	150	88,41
C	104,04	75,11	111,24	80,23	122,05	88,41
D	91,01	75,11	97,31	80,23	106,76	88,41
E	91,01	75,11	97,31	80,23	106,76	88,41

MODALIDAD B (FESTIVIDAD)

GRUPO	MARZO 2007	JULIO 2007	ENERO 2008
	DOMINGO O FESTIVO EUROS/DÍA	DOMINGO O FESTIVO EUROS/DÍA	DOMINGO O FESTIVO EUROS/DÍA
B	52,41	53,45	55
C	41,22	42,03	43,25
D	37,43	38,17	39,28
E	37,43	38,17	39,28



CONSELLERIA DE SANITAT

**TABLA VI.V
COMPLEMENTO DE TURNICIDAD ASISTENCIA ESPECIALIZADA**

	MARZO 2007	JULIO 2007	ENERO 2008
GRUPO	EUROS/MES	EUROS/MES	EUROS/MES
B	91,89	99,13	110
C	51,85	55,94	62,07
D	36,27	39,13	43,42
E	36,27	39,13	43,42

QUINTO.- En el caso de que la actividad presencial durante una guardia de localización supere el 50% del tiempo de duración de dicha guardia, la misma se considerará a efectos retributivos como guardia de presencia física. Los importes aplicables serán los establecidos en la tabla del punto segundo.

SEXTO.- Aquellos facultativos de 55 o más años cumplidos a los que hace referencia el punto segundo del Acuerdo de 23 de diciembre de 2004, del Consell y que, habiendo obtenido la exención de guardias por motivos de edad soliciten, con carácter voluntario, la realización de los módulos regulados en el citado apartado, verán estimada su solicitud en el plazo máximo de un mes contado desde la fecha de su solicitud.

En todo caso, el facultativo podrá condicionar su solicitud de exención de guardias a la concesión de los referidos módulos no haciendo, mientras tanto, efectiva la exención.

Idéntico plazo de un mes se aplicará a aquellos facultativos mayores de 55 años con especialidades en las que no está prevista la realización de guardias.

SÉPTIMO.- Se establece un módulo de 500 euros para el personal facultativo y 300 euros para el personal de enfermería con contratos de atención continuada o guardias, que hayan realizado durante los seis meses previos una media de 126 horas mensuales o más de guardia/ATC. Este módulo se abonará en el mes de marzo como promedio capitalizado del concepto retributivo hora de atención continuada/ guardias contenido en la Tabla VI de la Ley 11/2000.

OCTAVO.- Las cuantías previstas en los anteriores apartados mantendrán su vigencia hasta el momento de puesta en marcha del nuevo modelo organizativo en la prestación de las guardias y la atención continuada, con excepción de los incrementos retributivos de carácter general, que puedan realizarse, en las respectivas Leyes de Presupuestos.

NOVENO.- Durante la situación de incapacidad temporal por contingencias comunes que supere los treinta días de duración, o por contingencias profesionales en todo caso, el personal facultativo percibirá la cantidad equivalente a 54 horas de guardia/ATC. Se procederá de igual modo durante el correspondiente permiso por maternidad. El mismo tratamiento se dará a los

**CONSELLERIA DE SANITAT**

módulos voluntarios e incentivados previstos en el punto segundo del Acuerdo de 23 de diciembre de 2004, del Consell, percibiéndose la cantidad equivalente a 15 horas de módulos. El abono del concepto previsto en el presente apartado se llevará a cabo mediante su asunción directa por la Conselleria de Sanidad.

Quedan expresamente excluidos de lo dispuesto en el presente apartado los facultativos cuyo nombramiento sea exclusivamente para la realización de guardias médicas. Asimismo, quedan excluidos aquellos facultativos que en los seis meses inmediatamente anteriores a la situación de Incapacidad Temporal no hayan realizado guardias/ATC o módulos.

DÉCIMO.- La Conselleria de Sanidad, siguiendo la línea de cumplir los acuerdos suscritos en la Mesa Sectorial de Sanidad, ha llevado a cabo las actuaciones precisas que permitan la transformación en plazas de plantilla de aquellas acumulaciones de tareas que tengan el carácter de estructurales, en un período temporal de tres años.

La concreción de esta medida se cifra en un total de 4.500 acumulaciones de tareas, que en el periodo 2007-2009, se transformarán en puestos de plantilla, a razón de 1.500 por año. Las plazas transformadas se incorporarán a las respectivas Ofertas de Empleo Público.

UNDÉCIMO.- La Conselleria de Sanidad, en la línea de dignificación y reconocimiento de la labor asistencial llevada a cabo por los profesionales con contratos de atención continuada /guardias y en el seno de la Mesa técnica para el análisis, estudio y valoración de las guardias y atención continuada así como la implantación de nuevos sistemas de contratación para la prestación de las mismas, creada por Acuerdo del Consell de 12 de enero de 2007, se compromete al estudio y plasmación, antes de finalizar el primer semestre de 2008, de un documento que contemple un nuevo modelo organizativo y, específicamente, una nueva regulación del contrato de guardias y atención continuada que contemple la homologación en el ámbito retributivo y de jornada laboral respecto al resto de profesionales de la sanidad valenciana, todo ello en el marco del nuevo modelo organizativo en la prestación de las guardias y atención continuada, así como la implantación de nuevas modalidades de contratación para la prestación de las mismas.

Asimismo, se considera como un marco estable en la retribución de la hora de guardia/ATC el tener como base de negociación para el periodo mencionado del primer semestre de 2008 la hora ordinaria, entendida como hora estandarizada en la que se incluyen los diferentes conceptos retributivos percibidos por los distintos profesionales de la sanidad pública.

En dicha Mesa Técnica se procederá al estudio de la racionalización de la atención continuada en la línea de las mejoras sociales y condiciones del personal de enfermería.

**CONSELLERIA DE SANITAT**

En la referida Mesa Técnica, y dadas las peculiaridades en la prestación del servicio del personal facultativo SAMU y de enfermería SAMU de los Servicios de Emergencias Sanitarias, se procederá al estudio y racionalización de sus condiciones de trabajo, así como a la adecuación y mejora de sus retribuciones.

Los trabajos de la Mesa Técnica y sus propuestas deberán estar formalizados antes de finalizar el primer semestre de 2008, para su elevación y aprobación en la Mesa Sectorial de Sanidad.

DUODÉCIMO.- Se crea una Comisión de seguimiento y desarrollo de lo previsto en el presente acuerdo, formada por las organizaciones sindicales firmantes del mismo. La citada Comisión tendrá por objeto la elaboración de propuestas que serán sometidas para su consideración en la Mesa Técnica para el análisis, estudio y valoración de las guardias y atención continuada.

**POR LA CONSELLERIA
DE SANIDAD**

HBLE. CONSELLER DE SANIDAD

SECRETARIO AUTONÓMICO